

Nº 13.344.

Procedencia *San José*
Juzgº 2º Civil

Año *1916*
Mes *Oct*
Día *17*

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE *II*
MATERIA
ASUNTO *Herencia.*

58 X - -
7

R 814

20
ARCHIVOS NACIONALES

Nº 1905

Nº 56

Año 1916

Juicio

Sucesión de
Hipólito Quesada Villalta

PARTES

Casas para notificaciones

Luisa Quesada Valverde
Salvadora " "

Jose Quesada Rodriguez alba
Cea provisional

y Vargas Ponce

L. J. Luis Haeiz
Agente Fiscal

Iniciado el día 27 de Mayo de 1916

Archivado el día de de 191

69X313 Hipólito Quesada def San José



Solicitud de
José Florentino Quesada

Nº 109517

Joaquín Fernández Montúfar,

Registrador General del Estado Civil,

Certifica: que al folio trescientos trece, del tomo sesenta y nueve, de la sección de defunciones del partido de la provincia de San José, y bajo el número setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, se encuentra el asiento que dice: " Hipólito Quesada, varón de setenta años de edad, viudo de Criselda Valverde, costarricense y vecino del distrito primero, murió de paludismo, en su hogar, a las doce y media del día once de Setiembre de mil novecientos quince. Fué sepultado en el cementerio General, distrito del cantón Central de la provincia de San José. Hijo natural de Dolores Quesada de oficio doméstico, costarricense y vecina de San José. Así consta del parte cincuenta y uno, libro doscientos sesenta y cinco, de fecha once de Octubre citado, expedido por Juan Montalto, Tesorero de la Junta de Caridad de San José, San José, a la una y cincuenta de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince. J. Fernández Montúfar. "

Es conforme:

Dada en la ciudad de San José, a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos quince, a solicitud de don José Florentino Quesada. Se agrega y cancela el timbre de ley.

Joaquín Fernández Montúfar



Capital líquido ₡ 1952.00

Casa : ₡ 3000

450

3450

₡ 3450:

Luiza ₡ 700.

Palvadora 626

Enina 626.

880
300
450

3000

1485

1485

1030

985

985

2400

1000

Casa en San José { 1050 = Luiza
945 = Palvadora
945 = Eninidad
3000

Enemique { 150 Luiza
150 Palvadora
150 Eninidad
450

3000

1040

1960

3000

1960

880

150

150

150

450

1050

945

945

3000

1050

150

1200

240

945

150

1125

2.26



Nº 76260

3

Señor Juez Segundo Civil.-

Nosotras, Luisa y Salvadora Quesada Valverde, soltera la primera y viuda de Río la segunda y Trinidad Bonilla Quesada, también soltera, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario a Ud. con todo respeto venimos a exponer:

De la certificación que acompañamos se comprueba la muerte del señor Hipólito Quesada único apellido o Hipólito Quesada Villalta, quien fue mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, padre legítimo de las dos primeras y abuelo de la tercera; murió ab-intestato y somos sus únicas herederas, las dos primeras en calidad de hijas legítimas y la tercera como nieta y en representación de Ninfa Quesada ^{Valverde} ~~Bonilla~~ quien murió.

Pedimos se abra su respectivo juicio de sucesión, se proceda al inventario, depósito y avalúo de los bienes y publicación de edictos, y aceptamos la herencia a beneficio de inventario.

De mejor acuerdo solicitamos se nombre albacea provisional al señor don Jose Quesada Rodriguez, mayor, casado, comerciante y de este vecindario quien está dispuesto a aceptar.

San José, 26 de enero de 1916.

Luisa Quesada
Salvadora V del Río
Trinidad Bonilla Quesada

Solo para la presentación. *Philis Forzall*

Recibido junto con una certificación a la una de la tarde del veinte y seis de enero de mil novecientos diez y seis. *Salvadora*

Juzgado Segundo Civil, San José a las nueve y media de la mañana del veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.---

Comprobada debidamente con la certificación acompañada, la muerte del señor Hipólito Quesada, ábrese su respectivo juicio sucesorio. Precédase al depósito, inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Citase a todas las personas que tengan derechos que hacer valer en este juicio para que dentro de tres meses se presenten a legalizarlos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Nómbrase albacea provisional al señor José Quesada Rodríguez quien comparecerá dentro de ocho días a prestar su aceptación y juramento. Publíquense los edictos de ley.

Francisco Ruiz

Vicente de la Cruz

En la ciudad de San José a las doce y veinte de la tarde del veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis. Presente en este Despacho el señor juez Don Sr. Florentino Quesada Rodríguez mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, es un puesto de su nombramiento de albacea provisional de esta sucesión, aceptó el cargo, firmó su fiel desempeño y firma, para la pua o i notificación a la que queda del señor José Vargas Poma.

Francisco Ruiz José Florentino Quesada

Moisés Terrero. Pro.

1 a las nueve de la mañana del veintinueve de E-
 2 nero de mil novecientos dieciséis, le notifiqué el
 3 auto anterior a José Florentino Duesada Rodríguez
 4 por medio de cédula que le dejé en la oficina
 5 señalada con don José Vargas Porras que firma
 6 Luis Alas

J. Vargas Porras
 29

11 a la una de la tarde del veintinueve de Enero
 12 de mil novecientos dieciséis notifiqué a los
 13 Señores Agente Fiscal y Abogado de la Junta de
 14 Caridad el auto anterior y firman
 15 Luis Alas

José Duesada

Emiliano Cortés

29



Nº 77300

Señor Juez Segundo Civil.

JUICIO DE SUCESION de

Hipólito Quesada ú.ap. o Hipolito Quesada Villalta.

Yo, José Florentino Quesada Rodríguez, de calidades conocidas en autos, en concepto de albacea de esta sucesión, expongo:

Primero debo advertir, que el causante se llamó indistintamente Hipólito Quesada único apellido, o Hipolito Quesada Villalta, pues, bajo esos dos nombres adquirió dos fincas.

Propongo el siguiente inventario:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio doscientos cincuenta y tres del tomo ciento sesenta y nueve, número quince mil seiscientos quince, asiento uno, sita en la Ciudad de San José, distrito primero. Es un solar con una casa en él ubicada.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, al folio ciento veinte del tomo doscientos treinta y seis, número once mil quinientos sesenta y uno, asiento siete, sita en la Silla a una legua de Tucurrique. Es terreno de agricultura, potrero y montes.

La primera de las fincas, está inscrita a nombre de la sociedad conyugal de Hipolito Quesada Villalta y Gracelda Valverde Lizano; y la segunda bajo el nombre de Hipólito Quesada único apellido, que la hubo en su viudez.

Pido se sirva ^{ordenar} a ese Juzgado, de los Archivos Nacionales, el juicio de sucesión de la expresada señora Gracelda Valverde Lizano, y acumularlo al presente, por ser en ambas sucesiones los mismos interesados.

San José, 15 de febrero de 1916.-

José Florentino Quesada

Recibido a las ocho y cinco minutos de la mañana del diez y

1 siete de febrero de mil novecientos diez y seis Tacuá choz

4 Juzgado Segundo Civil San José, a las ocho y media de la mañana del diez y siete
5 de febrero de mil novecientos diez y seis.-

Se tiene por presentado el inventario. Sobre la acumulación audien-
cia por tres días a las partes. Pídase a los Archivos Nacionales el juicio pa-
ra resolver.

Victor du Lac du Nord

A la una de la tarde del día dieciocho de febrero de mil novecientos dieciseis notifiqué el auto anterior a' los señores abogado de la Junta de Caridad y agente fiscal y firman Suizelcan

Joe Russ & Aug. Emiliano Ramirez

a las doce del día diecinueve de febrero de mil novecientos dieciseis notifiqué el auto anterior a José Florentino Quesada por medio de cédula que le dejé en la oficina señalada con el señor José Vargas Porras que suscribe. — Suizalón

Marga Porras.

Enviada la nota a los Archivos Nacionales - 2 de Mayo
1916 Luis Moray



Nº 78595

6

Señor Juez Segundo Civil.-

JUICIO DE SUCESIÓN de don Hipólito Quesada.

Yo, José Floretino Quesada Rodríguez, de calidades conocidas a Ud con todo respeto expongo:

El causante fué casado con doña Criselda Valverde Lizano y oportunamente él, hizo abrir el juicio de sucesión: este juicio no se encuentra ni en los Archivos Nacionales, según se desprende de la nota agregada, ni tampoco en la oficina donde se tramitó, que fué el Juzgado Primero Civil.

Existe un bien inscrito a nombre de la sociedad conyugal, Quesada Valverde, y ofrecería dificultad después incribir las hijuelas, si no se liquidase aquí el patrimonio sucesional de la expresada Señora. Es por esta razón por lo que yo, en mi carácter de albacea provisional, vengo a promover se abra la mortuoria de la Señora Valverde Lizano, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, la cual deberá tramitarse acumulada a este expediente.

Pido que en nombre de mis representados se me dé el cargo de albacea provisional: e indico desde ahora como únicos interesados, las que suscriben el libelo por el cual se promovió la sucesión de don Hipólito; y, como bienes para ser repartidos los enumerados en el inventario que presenté.

Tambien resulta que en el Registro del Estado Civil, no aparece la partida de defunción de la indicada Valverde, y para probar su muerte propongo prueba testimonial de los Señores Policronio Ramírez y Gerardo Vargas de este vecindario.

San José, 28 de marzo de 1916.-

José Florentino Quesada

Recibido a la una de la tarde del veintinueve de marzo de mil novecientos diez y seis. Del

1 por
29

que firma - *Lauro Onor*

Juzgado Segundo Civil San José, a las
tres y tres cuartos de la tarde del
treinta de mayo de mil novecientos
diez y seis.

No comprobándose la defun-
ción de la señora Griselda Valverde
Lizans, - sin lugar lo que se pide.

Artículo 537 - aparte segundo, - del Código
de Procedimientos Civiles -

W. D. Montalvo

W. D. Montalvo

En la ciudad de San José, a las ocho de la mañana
del mes de abril de mil novecientos dieciséis. Se notifi-
ca la resolución anterior a los señores Agente Fiscal y repre-
sentante de la Junta de Ciudad, quienes firman

W. D. Montalvo

José María *W. D. Montalvo*

En la ciudad de San José, a las once de la mañana del prime-
ro de abril de mil novecientos dieciséis. Se notifi-
ca a don José Placentino Quirós Rodríguez por medio de cuál
que le doy en la oficina señalada con don José Vargadoña quien
firma dando sí por recibido. *W. D. Montalvo*

W. D. Montalvo
4 de mayo de 1916

1 *San José*

2 *Carlos Alfaro*

3
4 En la ciudad de San José a la una de la tarde del seis de abril de mil
5 novecientos dieciséis notifique el auto anterior al señor Agente
6 Fiscal. —

7 *M. A. Argüello*

8 *M. A. Argüello*

9
10
11 En la ciudad de San José a la una y media
12 de la tarde del seis de abril de mil novecientos die
13 ciséis notifique el auto anterior al abogado de la
14 Junta de Caridad por cédula que le dejó en su oficina
15 con el Lic. Arturo Sáenz. — *M. A. Argüello*

16 *Arturo Sáenz*

17
18 En la ciudad de San José a las dos y media de la
19 tarde del seis de abril de mil novecientos dieciséis notifique
20 el auto anterior al señor José Florentino Durada
21 por cédula que le dejó con José Vargas Porras. —

22 *M. A. Argüello*

23 *Mangabonias*



8

Señor Alcalde Segundo.

Juicio de SUCESION de don Hipólito Quesada y doña Criselda Valverde Lizano.- COMISION del Juzgado 2º Civil.

Yo, José Florentino Quesada Rodríguez, de calidades conocidas en este expediente, en mi carácter de albacea provisional, a Usted con el debido respeto vengo a exponer:

No habiéndose aprovechado el señalamiento que Usted hizo para la recepción de la prueba sobre la muerte de doña Criselda Valverde Lizano, -y para lo cual ha sido comisionado por el Señor Juez Segundo Civil-, pido se sirva hacer nuevo señalamiento, ojalá lo más pronto posible a fin de evitar gastos onerosos a la sucesión que represento. Presentaré los testigos que he indicado en el escrito anterior o en su defecto otros.

San José, 5 de mayo de 1916.-

José Florentino Quesada

2 pm. 8 mayo

Alcaldía Segunda. San José, a las dos de la tarde del ocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

Por recibido a esta hora de manos del psetente, designase para la práctica de la diligencia a que se refiere la resolución anterior, las dos de la tarde del viernes veintiséis del corriente mes.

Ricardo Morán

1 Ricardo Alfaro

2 En la Ciudad de San José a la una y media de la tarde del nueve
3 de Mayo, de mil novecientos dieciséis notifi que el auto anterior
4 al señor José Lucrecia Rodríguez por cedula que le dejó con José
5 Vargas Torres quien entendido firma —

6 M. A. Argüello

Vargas Torres.

7 En la Ciudad de San José a las dos de la tarde
8 del diez de Mayo, de mil novecientos dieciséis
9 notifi que el auto anterior al señor Abogado
10 de la Junta de Educación don José Luis Salas
11 quien entendido firma. —

12 M. A. Argüello

José Luis Salas

13 En la Ciudad de San José a la una y diez mi-
14 nutos de la tarde del once de Mayo de mil no-
15 vecientos dieciséis notifi que el auto anterior
16 al señor Agente Fiscal quien entendido fir-
17 ma. —

18 M. A. Argüello

M. A. Argüello

19 En la Ciudad de San José, a las
20 dos de la tarde del veintiséis de
21 Mayo de mil novecientos dieciséis.
22 Presente un testigo fue impuesto
23 de las penas del falso testimonio en
24 lo civil y juramentado en forma
25 dijo llamarse Gerardo Vargas Mon-

1. ser, y ser mayor de edad, viudo, arte-
 2. sano de este pecindario. Interrogado
 3. para que diga lo que sepa con
 4. relación a la muerte de la seño-
 5. ra Griselda Valverde Lizano, con-
 6. to: conocí en vida a la señora Griselda
 7. Valverde Lizano, así como a las ^{conyugue} partes
 8. en esta mortuoria sin que me com-
 9. prendan las generales de ley con
 10. ellas y sin interés en este asunto.
 11. Me consta que la expresada seño-
 12. ra doña Griselda Valverde murió
 13. en esta ciudad hace más de treinta a-
 14. ños en cuyos funerales y entierro
 15. estuve presente. Se le leyó su decla-
 16. ración la ratificó y firmó. Nota:
 17. esta plana, línea sétima, después de
 18. "como", agréguese: "conyugue." —
 19. Ricardo Alfaro

Gerardo Vargas

Ricardo Alfaro

22. Seguidamente, a las ^{dos.} y cuatro de la
 23. tarde del veintiseis de mayo de mil
 24. novecientos dieciseis. Presente otros
 25. testigos, fue impuesto de las penas
 26. del falso testimonio en lo civil y
 27. juramentado en forma dijo ll-
 28. marse Policronio Ramirez Castro,
 29. mayor de edad, soltero, artesano de
 30.

este vecindario. Interrogado del mismo
modo que lo fue el anterior testigo,
contestó: que conoce a las partes en
esta mortuoria y conoció a la seño-
ra Valverde Lizano y al señor Hi-
pólito Guesada Villalta; que no le
comprenden las generales de ley
con ninguno de ellos y que no tie-
ne interés en este asunto; que le con-
sta que la expresada señora Griselda
Valverde Lizano murió hace como
cuarenta y ocho años proxima-
mente y que estuvo en casa de di-
cha señora cuando ocurrió esa des-
gracia y la vio muerta. Leída que
le fue su declaración la ratificó
y firma. Nota: plana anterior, línea
veintitres, en vez de "una", léase: "dos".
Ricardo Alfaro

x Policronio Ramirez

Ricardo Alfaro

J. Sanguino



10

Nº 81764

Señor Juez Segundo Civil.

J U I C I O D E S U C E S I O N :

de Hipólito Quesada y Criselda Valverde Lizano.-

Yo, José Florentino Quesada Rodríguez, de calidades conocidas y en mi calidad de albacea de la presente sucesión, a Ud. con el debido respeto vengo a exponer:

Habiéndose recibido prueba suficiente sobre el hecho de la muerte de doña Criselda Valverde Lizano, pido se abra el juicio de sucesión correspondiente, y se proceda a las más diligencias anexas; debiendo tramitarse esa mortuoria acumulada a la de don Hipólito Quesada. También solicito se me nombre albacea de esa misma sucesión.

A fin de no retardar mucho tiempo el trámite de estas dos mortuorias, pido que los bienes que forman el patrimonio sean valoradas por peritos. Nombro por mi parte al señor don Juan Fuentes Soto, quien es persona abonada por mucho mayor cantidad de quinientos colones.

San José, 31 de mayo de 1916.-

José Florentino Quesada.

125
31

Recibido a la una y veintinueve minutos de la tarde del primero de junio de mil novecientos dieciséis del que firma, J. Sanguino

Juzgado Segundo Civil San José, a las tres
de la tarde del dos de junio de mil nove-
cientos diez y seis.

Demostrada la muerte de la señora
Criselda Valverde Lizano, con la informa-
ción levantada, abre el juicio de sucesión
respectivo. Procédase al inventario y
avalúo de bienes. Citase a todo los inte-
resados para que dentro del término
de ley se presenten reclamando
la herencia, bajo la apercibimien-
to de ley sino lo hacen. Trámítase
esta mortual acumulada a la de
Hipólito Quesada Villalta. Nómbrase al-
calde provisional de esta sucesión
al señor José Florentino Quesada, quien
dentro de ocho días comparecerá a
prestar su aceptación y juramento.
Francisco Ruiz

Victorino Quesada Sney

En la ciudad de San José a la una y media de la tarde
del día cinco de junio de mil novecientos diez y seis notifique
el auto que antecede a los señores Agente Fiscal y al aboga-
do de la Junta de Caridad y entendidos firmaron y el señor José
Quesada Rodríguez por cédula que digo: Florentino Quesada por cédula que le
dejó en la oficina firmada con el señor José Vargas Porras que firmó: José O. Mendieta
José O. Mendieta José O. Mendieta
José O. Mendieta José O. Mendieta
José O. Mendieta José O. Mendieta

En la ciudad de San Jose a
 las tres y en arena mi punto de en
 fando del caton de Quirio de mi
 me ciento diez y seis. Presente en
 este Despacho el señor Jose Florentino
 Duran Rodriguez mayor de edad,
 casado, comerciante y de este se cree
 dario, i en punto de su nombra-
 miento de per, a go: alba con promi-
 sional de esta sucesion, acepto el
 cargo, firmo su fiel desempeño y
 firma, periala para su notifi-
 caciones la oficina de don Jose
 Vargas Porras - Francisco Diaz

Jose Florentino Duran

Notario en Ciudad Nueva

Quirio	Feb. 4	N 28
	Mayo 8	56
	abril 9.	84

Salvador	Junio 24	1215
"	Ag 2	28
"	Set. 8. W.	59.



12

J U I C I O D E S U C E S I O N: Hipólito Quesada y Crisel-
da Valverde Lizano.-

Señor Juez Segundo Civil.

Yo, José Florentino Quesada Rodríguez, en calidad de albacea
provisional de las dos sucesiones que se tramitan acumuladas en este expedien-
te, a Usted con el debido respeto vengo a exponer:

Para valorar los bienes de las sucesiones que represento, y
de mejor acuerdo nombro perito al Licenciado don Jorge Herrera Paul. Usted
prevendrá a las demás partes que nombren el suyo.

San José, 3 de julio de 1916.-

José Florentino Quesada

*Recibido de mano del firmante a las nueve y cuarenta y cinco
minutos de la mañana del día de julio de mil novecien-
tos diez y seis. - Jefe de Sala*

Juzgado Segundo Civil San José, a las ocho y media de la mañana del cinco de
julio de mil novecientosdiez y seis.-

Apruébase la designación que para perito hace el albacea en don
Jorge Herrera, comparezca dentro de tres días a prestar su aceptación y jura-
mento. Previéneseles a las demás partes que en el acto de la notificación e
per aparte dentro de tres días, indiquen el que les convenga.-

Francisco Ruiz
Victor de la Cruz

1 a las dos de la tarde del día seis de julio
2 de mil novecientos dieciseis, notifique
3 el auto anterior al abogado de la Junta
4 de Caridad y firma nombrado pe-
5 rito a don Jorge Herrera. - Cuistalco,

8
9
10
11 a las tres de la tarde del seis de julio de mil no-
12 vecientos dieciseis, notifique el auto anterior
13 a don José Florentino Quesada por medio de
14 cédula que le dejé en la oficina señalada
15 con el Señor Vargas que firma -
16 Cuistalco, Mangallinas.

17
18 a las cuatro de la tarde del día seis de
19 julio de mil novecientos dieciseis, noti-
20 fique el auto anterior a don Jorge Herre-
21 ra por medio de cédula que le dejé en
22 la oficina de él con el abogado que
23 firma. Cuistalco,

24
25 *El Jefe*

26 a las nueve de la mañana del día siete de julio
27 de mil novecientos dieciseis notifique el auto an-
28 terior al Señor Agente Fiscal y firmo nombrado peri-
29 to a don Oscar Padilla.

30 Cuistalco, *Manuel C*
perito Oscar Padilla

En la ciudad de San José, a las diez de la mañana
del ocho de julio de mil novecientos dieci-
seis. Presente don Jorge Oberrera Pant, mayor,
casado, abogado y de esto vecindario, acep-
tó el cargo de perito en esta mortual, ju-
ró su fiel desempeño y firma, señalando
su oficina para notificaciones y queda im-
puesto del artículo 28 de la Ley de Sucesiones
vigente -

Francisco Díaz
Jorge Oberrera

Victorín Sáenz Díaz

Señor Juez:

El infrascripto perito, respetuosamente informa:
Valora la finca inscrita en el Registro de Propiedad de San José,
tomo sexto sesenta y nueve, folio doscientos cincuenta y tres, número
quince mil seiscientos quince (asiento 1° que esposa y solar, en
tres mil colones (\$ 3000). - Y el resto de la inscrita en el
Registro de Propiedad de Cartago, tomo (An. folio) 236 fo. 120-
número 11561 as 7. en un terreno de potrero, agricultivo y gan-
tana, pues solo un pedo es propiedad hoy de la sucesión pe-
gún el Registro - en cuatrocientos cincuenta colones (\$ 450.-) -

San José, julio 17 de 1916.

Jorge Oberrera

Recibido a las tres de la tarde
del diecisiete de julio de mil nove-
cientos dieciseis del que firma.
García Mora

Juzgado Segundo Civil San José,
a las tres y media de la tarde del
diecisiete de julio de mil novecientos
diecisiete.

En conocimiento de las partes el (informe) anterior, digo: avalúo
del perito. Francisco

Acto en la Sala, hoy
a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos dieciséis, notifiqué el auto anterior
a José Florentino Quesada por medio de cédula,
que les dejé en la oficina señalada con don José
Vargas Porras que firma. En este acto quedan
notificados del mismo auto los señores Afente Giscal y abogado de la Junta de Caridad y firman.

Señalado
Jm. Muscau

M. V. C. Vargas Porras

JUNTA DE CARIDAD DE SAN JOSÉ ENTEROS

por cuenta del Hospital de San Juan de Dios

14

San José, 21 de Julio de 1916

Recibí del Señor Florentino Luesada
la suma de Ciento Noventa y Cuatro Col
mes.

(C 194.00) por lo que corresponde
al Hospital al Supremo Gobier
no en la persona de Florentino
Luesada Villalón y Griselda
Valverde Lizama de Ojeda, de
San Andrés.

El Tesorero,

J. Montalvo

EMPRESA DE FUNERALES Y CARRUAJES

DE

MANUEL CAMPOS Hnos.

Avenida Central — Cuesta de Moras

Teléfono No. 330

San José, Costa Rica, 13 de Octubre de 1915

15

Señor Doña Salvadora Quesada

Pte

a MANUEL CAMPOS H^{NOS}

Fol.

44411 Imp. Alsina

DEBE:

Por la caja mortuoria servicio del coche
fúnebre de primera con dos trocos de caba-
llos servicio del catafalco coronas esque-
las y derechos de iglesia para el entierro
de don Hipólito Quesada

600.00

CANCELADO

M. CAMPOS & HNOS

Manuel Campos

Vale por colones 300⁰⁰/₁₀₀.

16

Conste que Yo Hipólito Quereda Quereda
mayor de edad y vecino de Turrrique
deb o al Señor Oscar Valverde Barraza la cantidad de
(C. 300⁰⁰/₁₀₀) Trececientos Colones⁰⁰/₁₀₀

valor recibido á mi entera voluntad y satisfacción en dinero

y que pagaré á dicho Señor Valverde Barraza ó á su orden
el día veinte de junio del año de mil novecientos trece

en moneda de oro ó plata de la presente ley y peso Por falta de pago en el plazo estipu-
lado reconoceré sin necesidad de requerimiento, intereses de demora á razón de

un por ciento mensual, además la satisfacción de daños y perjuicios en caso
de ejecución. Renunci o domicilio, beneficio de esperas y demás leyes que pudieran
favorecer. *Esta suma devengará intereses al uno por ciento; estos intereses*

se pagarán por trimestres adelantados -

de me constituyo fiador
de Don por la deuda que

antecede, obligándome solidariamente con el deudor en los mismos términos por él estipu-
lados, para que conste, firmo en presente documento en San José

el día veinte de junio de Año de 1912.

DEUDOR Hipólito Quereda FIADOR

TESTIGO TESTIGO

Hipólito Querada Querada.

\$ 300.00% - 1.0% -

al 20 junio de 1913 -

Pago por colchones 300.00% -

Conste por Hipólito Querada Querada

300.00% Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

Querados. Cobranza 00% -

17

Vale por colones 100⁰⁰

Conste que Yo Hipólito Quesada Quedada
mayor de edad y vecino de Tucurrique
deb o al Señor Oscar Valverde Barrausa la cantidad de
(100⁰⁰/100) Cien Colones ⁰⁰/100

valor recibido á mi entera voluntad y satisfacción en dineros

y que pagaré á dicho Señor Valverde Barrausa ó á su orden
el día veinte de junio del año de mil novecientos trece

en moneda de oro ó plata de la presente ley y peso. Por falta de pago en el plazo estipulado reconoceré , sin necesidad de requerimiento, intereses de demora á razón de uno por ciento mensual, además la satisfacción de daños y perjuicios en caso

de ejecución. Renunci o domicilio, beneficio de esperas y demás leyes que pudieran favorecer Esta suma devengará intereses al uno por ciento; estos intereses se pagarán por trimestres adelantados.

Yo mayor de edad y vecino
de me constituyo fiador
de Don por la deuda que
antecede, obligándome solidariamente con el deudor en los mismos términos por él estipulados, para que conste, firmo el presente documento en San José
el día cuatro de Setiembre del año de 1912.

DEUDOR Hipólito Quesada FIADOR

TESTIGO TESTIGO

Hipólito Querada Querada.

100% - 1%.

al 20 junio de 1913.

VALE POR ₡ 200⁰⁰/₁₀₀.

18

CONSTE que yo Hipólito Irujada
mayor — de edad y vecino — de Tucurrique — debo —
a don Oscar Valverde Carranza — la suma de (₡ 200⁰⁰/₁₀₀)
Doscientos colones ⁰⁰/₁₀₀ —

valor recibido en dinero efectivo y sus intereses que pagare — á dicho Señor
Valverde — ó á su orden, (lo cual significa que esta obligación es transmisible
por endoso, sin que sea necesario notificar la cesión) el día veinte — del mes de
junio — de mil novecientos trece — El pago lo hare' — en
la casa — de mi acreedor — en San José —

en moneda acuñada y corriente de oro de la presente ley y peso, con exclusión de todo papel
moneda, aunque una ley posterior lo declare de curso forzoso. Por falta de pago en el plazo
estipulado reconocere' — sin necesidad de requerimiento, intereses de demora á razón de 1%
por ciento mensual, además de la satisfacción de daños y perjuicios en caso de ejecución.
Renuncio a mi domicilio. Esta suma devengará intereses al uno por ciento; estos
intereses se pagarán por trimestres adelantados.

mayor — de edad y vecino —
de — constitu — fiador —
de — por la deuda que antecede,
obligando — solidariamente con — deudor — y en los mismos términos por — estipulados.
San José — Costa Rica, a los veinte días del mes de diciembre
de mil novecientos trece —

Deudor Hipólito Irujada Fiador

Testigo — Testigo —

VALE POR

1000

COPIA que de Hipólito Luerada

por ciento coloreado 50%

esta cantidad en efectivo, devuelto a sus intereses que hubiere, a la vista de la

orden de pago de la misma, en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.

El pago se hace en la forma que se indica en el presente documento.



Nº 37270

19

SUCESIONES ACUMULADAS: Hipólito Quesada y Criselda Valverde Lizano.

Señor Juez Segundo Civil.

Yo, José Florentino Quesada Rodríguez, de calidades conocidas en este expediente, en mi carácter representativo, vengo a exponer:

Acompaño un recibo del Tesorero de la Junta de Caridad por valor de (\$ 194.00) ciento noventa y cuatro colones en que consta el pago del impuesto de beneficencia correspondiente a las sucesiones que represento.

Para mayor claridad, debo advertir, que de la suma de (\$ 3450.00) tres mil cuatrocientos cincuenta colones en que fueron valoradas los bienes de las mortuorias, ha habido necesidad de rebajar el valor de una deuda que el causante tenía a favor de don Oscar Valverde por (\$ 600.00) junto con los intereses moratorios, dando todo un total de (\$ 798.00) setecientos noventa y ocho colones; deuda que ha sido cancelada ahora el cuatro de marzo último con dinero de los herederos. Los gastos de funeral y entierro llegaron a la suma de (\$ 700.00) setecientos colones. Compruebo el efectivo pago de (\$ 600.00) seiscientos colones con la cuenta cancelada de la casa funeraria de "Manuel Campos Hnos"; y nó en lo que respecta al remanente de (\$ 100.00) cien colones, gastado en arreglo de bóveda y otras menudencias más, por serme imposible de procurarme de toda la documentación necesaria. Así es que el capital líquido queda en la suma de (\$ 1952.00) mil novecientos cincuenta y dos colones, y sobre ese tanto se ha pagado el impuesto de beneficencia y los intereses que la ley marca cuando no se hace el pago dentro de los seis meses después de la muerte del causante.

San José, 21 de julio de 1916.-

José Florentino Quesada

P. l. p. V. Guardia

Recibido juntamente un recibo, sum
cuenta y tres pagares, a cada (ar)
algo: una y media de la tarde
del veinticuatro de julio de mil
novecientos diez y seis. - Ferrano.

Juzgado Segundo Civil, San José a las dos y media de la tarde del veinticuatro
de Julio de mil novecientos diez y seis. —

Agréguese a sus antecedentes con noticia de partes el informe anterior.

Francisco Díaz

En la ciudad de San José
a las dos de la tarde del día veinticuatro de
julio de mil novecientos dieciséis notifique
el auto anterior a don José Florentino Quesada por medio
de cédula que le dejó en la oficina señalada con don José Nar
gas Porras que firma. En este mismo acto le notifico al abo
gado de la Junta de Caridad dicho auto y firma. —

José Mustien

Wangas Porras.

Luis alay

a las nueve de la mañana del día veintiseis de ju
lio de mil novecientos dieciséis notifique el auto an
terior al señor agente fiscal y firmo. —

Luis alay

Manuela

Expedida la certificación de albacea
28 de agosto 1916 Odeud Mo



Nº 88485

20

JUICIO DE SUCESION de Hipólito Quesada y Criselda Valverde.

Señor Juez Segundo Civil.

Yo, el albacea muy respetuosamente expongo:

Ha transcurrido ventajosamente el término del emplazamiento, después de la publicación de los edictos de ley, -llamando a los interesados, sin que nadie se haya presentado oponiéndose a los dos juicios sucesorios que marchan unidos en este expediente; procede por lo tanto que Usted se sirva hacer la correspondiente declaratoria de herederos.

Asimismo, interpretando el parecer de las interesadas, ya que todas son mayores de edad, y son las mismas que iniciaron este expediente, pido a Usted, -una vez declaradas herederas- se les autorice separarse de la prosecución del juicio mortuario, a fin de que ellas tomen los acuerdos que estimen convenientes. Para este efecto, note Usted, Señor Juez, que el impuesto de beneficencia está estrictamente pagado. Artº 543 del Código de Procedimientos Civiles.-

San José, 9 de octubre de 1916.-

José Florentino Quesada

U. p. l.- u

Kan Quesada

Recibido a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. Ferrero.

El inscripto certifica: Que los edictos en las montañas a unidas de Hipólito Quesada y Criselda Valverde

7 números publicadas en el Boletín Judicial, respectivamente
los días 4 de febrero, 8 de marzo y 9 de abril, corres-
pondientes a los números 28, 56 y 84; y la otra, los días
24 de junio, 2 de agosto, y 8 de setiembre, correspondientes
a los números 143, 28 y 59, todos del presente año. No-
ta: plana primera, línea veintinueve: donde dice "ex tipis", leas "im-
ma".

Victor en Salud Suor

Juzgado Segundo Civil San José, a la una y media de la tarde del diez de octu-
bre de mil novecientos dieciseis.-

Vencido el término del emplazamiento y de conformidad con el artícu-
lo 532 del Código Civil, se declaran herederos de Criselda Valverde a Hipólito
Quesada Villata y herederos de éste a Luisa y Salvadora Quesada Villata y a
Trinidad Benilla Quesada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.-

Francisco Pérez

Victor en Salud Suor

a las tres de la tarde del día once de octubre
de mil novecientos dieciseis, notifiqué el auto
anterior a José Florentino Quesada por me-
dio de cédula que le dejé en la oficina
señalada con el Señor Vargas que firma

Luisa

Margarita

a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos dieciseis, notifiqué el auto anterior a los Señores Agente Fiscal y abogado de la Junta de Caridad y firman. - Luis Salas

Me Luis Salas *[Signature]*

Juzgado Segundo Civil San José, a las nueve y diez minutos de la mañana del diecisiete de octubre de mil novecientos dieciseis.-

Resolviéndose lo pedido por el albacea en el párrafo segundo del escrito anterior y estando pagada la manda que corresponde, se faculta a los herederos declarados para separarse de la prosecución del presente juicio y tomen los acuerdos que crean convenientes. Póngase lo inventario a la orden de ellos.

Artículo 543 del Código de Procedimientos Civiles.-

[Signature]

Victor don Jacinto don

a las ocho de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos dieciseis, notifiqué el auto anterior al albacea señor José Florentino Ruesada por medio de cédula que le dejé en la oficina señalada con don José Vargas Porras que firma. - Luis Salas

Margarita Porras. a las doce

del día veinte de octubre de mil novecientos dieciseis, notifiqué el auto anterior a los Señores Agente Fiscal y abogado de la Junta de Caridad y firman. - Luis Salas

Me Luis Salas *[Signature]*

[Signature]

Hago constar que se practico la division extrajudicial
de los bienes que formaban el patrimonio de la sucesion.

San José, 10 de mayo de 1917.

Margarita Borrero.